

CONCEJO DELIBERANTE	
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
Fecha	08-10-10
Número	1346
Expte. N°	1445
Grado	7
Recibido	238/10
	Olivero

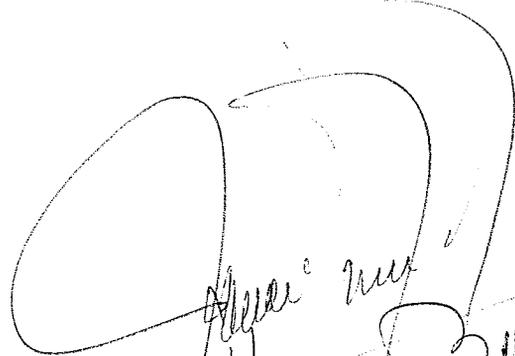
Ushuaia, 8 de octubre de 2010

**Señor Secretario Concejo Deliberante**

---

Adjunto, a efectos de su incorporación al expediente correspondiente, los reclamos en torno a la paritaria permanente que fueron presentados ante el Ministerio de Trabajo.

Atentamente

  
María José  
Hosain JUNT  
leg 2224.

Ushuaia, 8 de septiembre de 2010

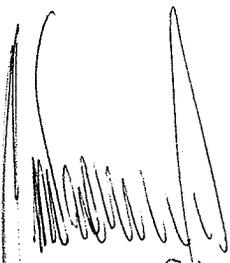
**Señores Ministerio de Trabajo:**

---

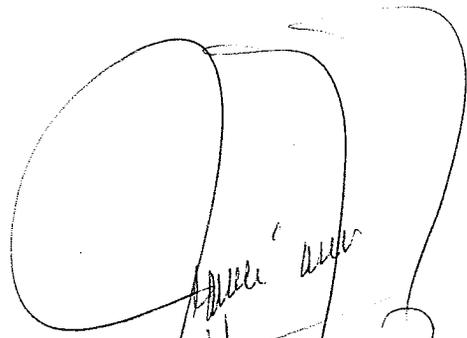
Mediante la presente me dirijo a Uds. a efectos de requerir su intervención por motivo que se detalla en asunto adjunto. Ello visto que consideramos que el artículo 42 de la ley sindical 23551 ampara a las minorías, y argumentando ése encuadre es por lo que se efectuó la presentación mencionada.

El presente requerimiento forma parte de la negociación paritaria correspondiente al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Atentamente.

  
Sergio Federico  
23 643 670  
Afiliado APEL

  
Pedro V  
Afiliado  
APEL

  
HOGAR SUR  
AFILIADA APEL  
257172/8  
640 viv. TIRA 5B-3°C.

SECRETARIA DE TRABAJO	
ENTRO 08 OCT 2010	SALIO
Hora: 9:30	Hora:
Nº:	Nº:

Ushuaia, 4 de octubre de 2010

### A la Comisión Paritaria Permanente

Nos dirigimos a los integrantes de la mesa Paritaria Permanente a efectos informar que mediante la presente **requerimos la renuncia del paritario Daniel Roberto Bugliolo y, consecuentemente, su renuncia como presidente de la mesa permanente de negociación.**

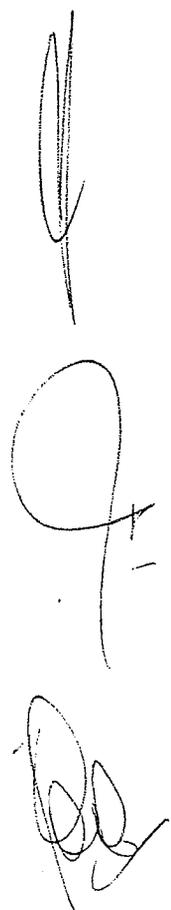
El presente pedido se efectúa en el marco de lo dispuesto en el **artículo 42° de la ley sindical N° 23551 el cual versa "El mandato de los delegados (...) podrá ser revocado (...) a petición del diez por ciento (10%) del total de los representados ..."**, porcentaje superado por quienes suscribimos.

Nos presentamos y decimos que el pedido de renuncia a dos de los paritarios que suscribimos y que obra en poder de Bugliolo carece de validez toda vez que tomaron intervención en la opinión agentes no agremiados, afiliados a otros gremios, incluso ex afiliados a APEL; lo que deja al descubierto la malicia del paritario cuestionado quien desplegó todos los artilugios a su alcance para juntar firmas y *deshacerse* de aquellos que opinamos diferentes a él.

Nos presentamos y decimos que, más allá de por quiénes está firmado el documento, nunca se nos concedió a los paritarios involucrados el derecho a defensa y además tampoco fuimos notificados.

Nos parece menester la oportunidad para mencionar que, quienes suscribimos, nos consideramos víctimas de los atropellos del presidente de la mesa paritaria (que es a la vez secretario adjunto de APEL) quien lejos de generar espacios propicios para el consenso entre los afiliados al gremio, generó malestar.

Por lo tanto responsabilizamos al presidente de la paritaria por los desacuerdos entre los paritarios del personal como así también por la falta de avance en materia de trabajo para la implementación de nuestro convenio tan



añorado (CLME) incrementando aún más el malestar al punto tal que en la actualidad nos encontramos dirimiendo conflictos entre compañeros ante los ojos absortos de la patronal (ello sin entrar en un análisis de las desafiliaciones a APEL suscitadas en los últimos meses en el ámbito del Concejo Deliberante).

Dejamos asentado que hace meses requerimos, en forma verbal al presidente de la paritaria, y nuestro compañero paritario, que organice una mesa de trabajo con los mismos paritarios por el personal vista la falta de consenso ante algunos temas como los criterios para el reescalafonamiento, perfiles para cubrir cargos, entre otros. En este sentido la única respuesta que obtuvimos del presidente de la paritaria es que "no hay nada que hacer, está todo escrito". Y todos somos sabedores que la instancia de implementación del CLME lleva igual o más trabajo que el que demandó su aprobación.

Dejamos asentado además que quienes suscribimos (afiliados a APEL y paritarios) impugnamos junto con ATE un acta que el presidente de la paritaria presentó ante el Ministerio de Trabajo pretendiendo hacerla pasar como acta paritaria. Tal presentación se efectuó bajo incumplimiento de todos los procedimientos debidos y sin nuestra anuencia, por ello, tal circunstancia generó la impugnación.

Cabe destacar que lejos estamos de pretender desoír la voluntad de los representados sino que no coincidimos con el proceder del presidente de la paritaria, toda vez que reconocemos el grado de atascamiento en materia de trabajo pero también debe tenerse en cuenta los constantes pedidos al paritario Bugliolo para que obre en consecuencia antes de llegar a una instancia extrema como lo es el de requerir la intervención de Trabajo.

No obstante, reiteramos, no coincidimos con las medidas desesperadas del presidente de la paritaria quien, a poco de culminar su mandato, en lugar de generar ámbitos propicios para trabajar instó a denunciar incumplimientos y promovió audiencias conciliatorias, con lo que no acordamos.

La cuestión de fondo que consideramos la mesa no debe soslayar, es que quienes suscribimos entendemos que el pedido de renuncia que obra en poder del presidente de la paritaria se pergeñó tras la impugnación presentada, lo que para nosotros no es más que una maniobra

intimidatoria para todo aquél que ose pensar distinto al presidente de la paritaria.

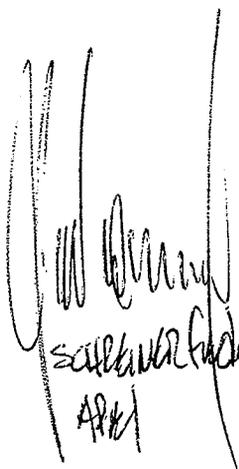
Lejos de ser ésta una cuestión personal entendemos que hoy la mesa tiene la posibilidad de tomar medidas directas contra todo tipo de abuso de poder que en forma flagrante expuso el presidente de la paritaria, quien abiertamente se aprovecha de la suma de poder para alcanzar sus objetivos.

Reiteramos que no desconocemos las firmas de los afiliados que hoy dicen no sentirse representados, lo que cuestionamos es la decisión del presidente de la paritaria de someter a consideración de, reiteramos, agentes externos a APEL, el pedido de renuncia.

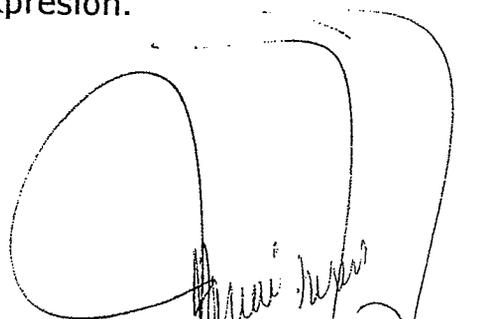
Tómese lo antedicho como el argumento que motiva el pedido de renuncia del paritario Daniel Bugliolo, encontrándose expresamente encuadrado en el artículo 42 de la ley 23551, que citamos en el segundo párrafo de la presente y exigimos igual tratamiento que los pedidos de renuncias que obran en poder del paritario mencionado al momento de revisarse la representación en la mesa de negociación.

**Por lo expuesto solicitamos:**

- a) se tenga por presentado el documento que se suscribe por los motivos expuestos;
- b) se dé tratamiento al pedido de renuncia al paritario Daniel Bugliolo en igualdad de condiciones que los pedidos de renuncia de los paritarios Federico Schreiner y Noelia Butt.
- c) se revea el ejercicio de la presidencia de la paritaria;
- d) se arbitren los mecanismos tendientes a evitar acciones intimidatorias de todo tipo en abuso de autoridad para preservar el derecho fundamental a la libertad de expresión.

  
Federico Schreiner  
APEL

  
Daniel Bugliolo  
APEL  
Afiliado

  
Noelia Butt  
Afiliado APEL

Ushuaia, 8 de septiembre de 2010

**Sres. Ministerio de Trabajo**

---

Me dirijo a Uds. a efectos de requerir su intervención visto que la suscripta no halla en el ámbito de la paritaria del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia garantías de expresión y resguardo de los derechos laborales al momento de dilucidar la composición de la misma.

En fecha 1 de octubre de 2010 se acordó en el Ministerio de Trabajo que la paritaria *"deberá establecer en forma clara la representación de las entidades sindicales habilitadas para presentarse en dicha convocatoria"*. (se adjunta copia de la misma).

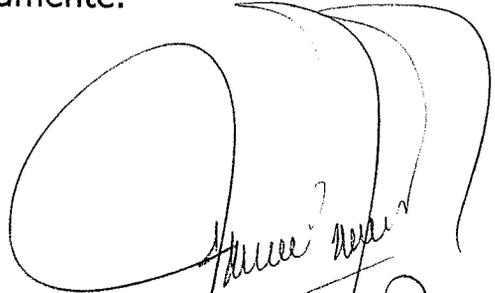
En virtud a ello, en la actualidad la discusión gira en torno a la participación no sólo de determinadas personas sino de las entidades sindicales.

La presente es con motivo de requerir intervención de ese Ministerio dado que aunque la Carta Orgánica Municipal en su artículo 108º es clara que reza: **"A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo, los trabajadores Municipales son representados por la totalidad de las Asociaciones u Organizaciones Gremiales, con inscripción o personaría gremial que actúe en el ámbito del Concejo Deliberante"**, se presentaron propuestas que pretenden cercenar ese derecho como un proyecto de reglamento de funcionamiento de la comisión paritaria permanente que sostiene que *"los representantes de los trabajadores (...) serán designados en forma proporcional a la cantidad de afiliados de cada gremio. El mínimo de afiliados con que deberá contar cada sector será equivalente a la séptima parte sobre la totalidad de los agentes que cuente el Concejo Deliberante al momento de su designación como representantes paritario (...) deberá garantizarse un mínimo de un representante de los gremios que alcancen al menos el 10% de afiliados del personal de la institución al momento de su designación..."* (se adjunta copia del proyecto de reglamento).

Además existe un pedido expreso de incorporación a la mesa de negociación de parte de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) que la mesa se negaría a dar tratamiento pese a contar afiliados en el Concejo Deliberante. (se adjunta copia de la presentación).

Se adjunta a la presente postura de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en la que defiende expresamente el derecho del trabajador a participar y elegir libremente la asociación sindical que mejor represente sus intereses (se adjunta copia de la postura de ATE).

Atentamente.

  
NOELIA BARRA  
DNI - 25717218  
640. viv. TSB-3° C.  
ENBLEADA CONCEJO DE VILBERONTE  
Usulután.

SECRETARIA DE TRABAJO	
ENTRO	SALIO
08 OCT 2010	
9:30	Hora:
	Nº